

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2024-00047, indicándose que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que manifiesta la renuncia al poder. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de abril de dos
veinticuatro (2024)**

AUTO SUSTANCIACION No. 232

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2024-00047

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CARVAJAL ARENAS CC. 15.988.281

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO ARANGO CASTRILLÓN CC. 1.053.793.823
OLGA YOHANA HENAO LEAL CC. 1.116.788.250

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso, y advertido que el apoderado del demandante allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido, es del caso indicar que el artículo 76 del CGP, establece que:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante; razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado queda sin representación judicial, habrá de requerírsele para que designe nuevo

mandatario dentro del proceso o en su defecto indique que actuará en causa propia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7e28459bb5b7bdf7fc0f5ee171cacb7714badfdfeccdbb3888b49b9e78db1a7**

Documento generado en 29/04/2024 02:23:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>